



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 02 de setiembre de 2024.

VISTO:

El expediente N° 24-16597-2 que contiene el Memorando N° 2379-2024-OL-INMP, el Memorando N° 092-2024-EFCP-OL-INMP, el Informe Técnico N° 023-2024-EFCP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

En el numeral 15.3 del Artículo 15.- Registro del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF que literalmente dice... "Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso.

Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

En el Artículo 15.- Alcances del Capítulo I de la Directiva define como "Alta" al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNA.

En el numeral 4.2. Definiciones, en literal i) define como Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes: resolución que aprueba el saneamiento administrativo;

En el Artículo 38 – Bienes muebles sobrantes del Capítulo I.- CAPÍTULO I - Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes del TÍTULO VI – SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES de la citada Directiva que literalmente dice "Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial, b) No han sido reclamados por sus propietarios y c) No se conoce su origen";

En el Artículo 39 – Plazo de posesión del Capítulo I.- CAPÍTULO I - Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes del TÍTULO VI – SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES de la citada Directiva que literalmente dice "Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda";



En el Artículo 41- Trámite del Capítulo I.- CAPÍTULO I - Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes del TÍTULO VI – SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES, que literalmente dice “41.1 La OCP identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso” y “41.4 En caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición”;

En concordancia con MEMORANDO N° 322-PAT-CLIN/INMP-24, donde la jefatura del Servicio de Patología Clínica solicita la asignación de código patrimonial de dos (02) equipos médicos en estado operativo, ubicado en el Área de Inmunología que quedo en la institución en el año 2020, al finalizar el Proyecto denominado “Colonización de la Placenta por Treponema Pallidum, Sífilis Congénita y una Vacuna Nueva” que se realizó en convenio con la Universidad Peruana Cayetano Heredia que califica como bien sobrante del patrimonio institucional;

Mediante Memorando N° 2089-2024-OL/INMP, la jefatura de la Oficina de Logística solicita la autorización a la Oficina Ejecutiva de Administración la autorización de la publicación del Comunicado N° 05 en el portal Institucional, en concordancia a lo dispuesto en numeral 41.4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobando la publicación durante 10 días hábiles, a partir del 12 al 22 de agosto del 2024. Al finalizar la publicación no se registró ningún reclamo de los bienes;

Del análisis y verificación de información, documentos y datos consignados en SIGA PATRIMONIO, se sustenta que dichos bienes actualmente califican como sobrantes del patrimonio institucional y carecen de la documentación necesaria para realizar su incorporación en el registro patrimonial.

Asimismo, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 41.6 del Artículo 41- Trámite del Capítulo I.- CAPÍTULO I - Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes del TÍTULO VI – SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES que literalmente dice...”De no existir oposición, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles; (...). Dichos documentos son remitidos a la OGA, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes. (...)”.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 22-2022-DG-INMP/MINSA y el Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Alta de Dos (02) Bienes Muebles (01 Centrifuga de tubos y 01 Rotador serológico) por la causal “Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes”, con una valorización total de S/. 7,799.00 soles (Siete Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), con las características que se señalan en el Anexo N° 01 adjunto, el cual forma parte de la presente resolución, en vía de regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer copia de la presente resolución al Departamento de Patología Clínica y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para los fines administrativos que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución, se notifique a la Oficina de Economía y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los registros correspondientes en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MUA/MVBP/NAL/dg.

c.c.:

- Oficina de Departamento de Patología.
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Economía
- Oficina de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO Nº 01-2024
DE LA RESOLUCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Nº 133-OEA-INIMP-2024
"RELACION DE DOS (02) EQUIPO(S) MEDICOS (1 CENTRIFUGA DE TUBOS Y 1 ROTADOR SEROLOGICO) PROPUESTO PARA ALTA POR SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBREPANTES"

ITEM	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	CUENTA CONTABLE	MAYOR	SUB CUENTA	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR ACTUAL
1	CENTRIFUGA PARA TUBOS	THERMO SCIENTIFIC	CL 10	41200966	EQUIPO	1503	020402	6,477.00	0.00	6,477.00
2	ROTADOR SEROLOGICO	K GEMMY	VRN-360	902486	EQUIPO	1503	020402	1,322.00	0.00	1,322.00
								7,799.00	0.00	7,799.00

RESUMEN:

ITEM	NOMBRE CONTABLE	CUENTA/SUB.CTA	VALOR	DEPRECIACION	V.NETO
2	EQUIPO	1503020402	7,799.00	0.00	7,799.00
2	TOTALES		7,799.00	0.00	7,799.00

